

1. PROCEDIMIENTO PARA RECABAR LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1.1 PROHIBICIONES GENERALES

En ningún caso se recogerán datos de carácter personal por medios ilícitos, desleales o fraudulentos.

Tampoco podrán recabarse de un menor de edad datos que permitan obtener información sobre los demás miembros del grupo familiar o sobre las características del mismo. Solamente podrán recabarse los datos de identidad del padre, madre o tutor con la única finalidad de recabar la autorización para el tratamiento de los datos del menor.

1.2 DEBER DE INFORMACIÓN Y LEGITIMACIÓN

Deber de información

Siempre que se recaben datos de carácter personal directamente del propio titular de los datos se le informará de modo expreso, preciso e inequívoco:

De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información, o lo que es lo mismo a quién o quienes vamos a comunicar los datos y con qué finalidad se los vamos a comunicar.

Del carácter obligatorio o facultativo de las respuestas a las preguntas que, en su caso, se formulen para la finalidad para la que se recaban los datos, y las consecuencias de la obtención de los datos o la negativa a suministrarlos.

De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, indicando dónde pueden ejercitarse esos derechos.

De la identidad y domicilio del responsable del tratamiento.

Cuando los datos no se recaben directamente del titular de los datos, éste deberá ser informado de forma expresa, precisa e inequívoca dentro de los tres meses siguientes al momento del registro de los datos, salvo que ya hubiera sido informado con anterioridad:

Del contenido del tratamiento.

De la procedencia de los datos

De la existencia de un fichero o tratamiento de datos de carácter personal, de la finalidad de la recogida de éstos y de los destinatarios de la información, o lo que es lo mismo a quién o quienes vamos a comunicar los datos y con qué finalidad se los vamos a comunicar.

De la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, indicando dónde pueden ejercitarse esos derechos.

De la identidad y domicilio del responsable del tratamiento.

Deber de legitimar el tratamiento y las cesiones

La legitimación del tratamiento y las cesiones se consigue mediante la obtención del consentimiento previo e inequívoco del titular de los datos salvo en los casos siguientes:

Para el caso de tratamiento de los datos:

Cuando los datos se recojan para el ejercicio de funciones propias de las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias.

Cuando se refieran a las partes de un contrato o precontrato de una relación contractual, laboral o administrativa y sean necesarios para su mantenimiento o cumplimiento

Cuando el tratamiento de los datos tenga por finalidad proteger un interés vital del titular de los datos cuando esté física o jurídicamente incapacitado para dar su consentimiento.

Cuando los datos figuren en fuentes accesibles al público y el cesionario tenga interés legítimo para su tratamiento o conocimiento.

Cuando se trate de datos que revelen la ideología, afiliación sindical, religión y creencias, origen racial, salud y a la vida sexual cuando el tratamiento sea necesario para la prevención o para el diagnóstico médicos o la gestión de servicios sanitarios y se realice por un profesional sanitario sujeto al secreto profesional o por otra persona sujeta asimismo a una obligación equivalente al secreto.

Para el caso de cesiones a terceros:

Cuando la cesión esté autorizada en una ley

Cuando se trate de datos recogidos de fuentes accesibles al público

Cuando el tratamiento responda a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la conexión de dicho tratamiento con ficheros de terceros y se limite a la finalidad que la justifique.

Cuando la comunicación tenga por destinatario al Defensor del Pueblo, el Ministerio Fiscal o lo Jueces o Tribunales o el Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas.

Cuando la cesión de datos relativos a la salud sea necesaria para solucionar una urgencia que requiera acceder al fichero o para realizar estudios epidemiológicos.

1.3 Forma de informar y legitimar el tratamiento y las cesiones

Para el caso de no recabarse datos especialmente protegidos (ideología, religión, afiliación sindical, creencias, origen racial, salud o vida sexual) y ser necesario el consentimiento para el tratamiento por no ser un supuesto excepcionado, podrá obtenerse el mismo dirigiéndose al afectado informándole en los términos previstos anteriormente y concediéndole un plazo de 30 días para manifestar su negativa al tratamiento con la advertencia de que en caso de no pronunciarse a tal efecto se entenderá que consiente el tratamiento.

Para cumplir el deber de información y legitimación del tratamiento y, en su caso, las cesiones previstas y en función del colectivo de afectados cuyos datos se pretendan recabar y la finalidad del tratamiento de que se trate, se utilizarán los modelos que se proponen en los anexos a este procedimiento y se guardará el soporte donde se ha informado, bien por medios informáticos o telemáticos, como por ejemplo el escaneado, mientras persista el tratamiento.